



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **238** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

03 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 793-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/04/2022, el Informe N° 205-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 27/04/2022, el Informe N° 762-2022-GRAP/07.04 de fecha 27/04/2022, el Informe N° 1620-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 25/04/2022, la solicitud de ampliación de plazo peticionado por la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC, presentado a la Entidad de manera virtual, mediante la Carta Externa S/N registrado con SIGE N° 8773 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley N° 31125-SM-68-2021-GRAP/CS-2 (II Convocatoria), el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC, en fecha **26/01/2022**, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la **adquisición e instalación de Tomógrafo Computarizado Multicorte** para la ejecución del IOAR "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte y Equipamiento de Ambientes Complementarios, Remodelación de Bloque de Infraestructura, en el (la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento Apurímac", por el monto contractual de S/. 4'003,672.94 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 110 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato (cuyo plazo se disgrega de la siguiente forma: 90 días para la entrega del bien, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; 20 días para la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, después de la entrega del bien) y demás condiciones contractuales establecidas;

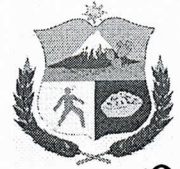
Que, en fecha **19/04/2022**, la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC, presentó virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac la **CARTA EXTERNA S/N, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 8773**, solicitando Ampliación de Plazo por un periodo de 07 días calendario, hasta el 27/04/2022, con relación al Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA. Argumentando que: "(...) i) En fecha 17/03/2022 se realizó una reunión en la que informan a la Entidad que han tomado conocimiento que no contaban con las facilidades técnicas para realizar las labores de instalación del equipo, comprometiéndose la Entidad que al 28/03/2022 la Entidad ya debía culminar con los trabajos eléctricos culminados. De esta reunión deja constancia en el acta que adjunta a la presente solicitud. ii) Con Carta Pmmed01-22 de fecha 21/03/2022 informa que formalmente el equipo será entregado (en calidad de bulto) el 31/03/2022 y solicita que se confirme, si los trabajos eléctricos estarán culminados para dicha fecha. iii) En fecha 31/03/2022, dentro de los 90 días calendario y conforme a lo establecido en el contrato, se cumplió con realizar la entrega del equipo en el Hospital Guillermo Díaz de la Vega, conforme se acredita con la Guía de Remisión N° 003-0001098. iv) Mediante el "Acta de Constatación de Hechos Notarial N° 03-2022" de fecha 07/04/2022 el Notario David Villalba Almonacid constato

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

238

lo siguiente: a) Que su representada realice la entrega del equipo, b) Que los trabajos de instalación del sistema eléctrico no han sido concluidos (inicio del hecho generador del atraso) por lo que no es posible realizar la instalación del equipo. v) Mediante la Carta N° 115-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07/04/2022 emitido por la Entidad, se le informa que el suministro del sistema eléctrico se encuentra habilitado y se le requiere la presentación del cronograma de trabajo para proceder con la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del equipo (culminación del hecho generador del atraso). vi) Aclara que el hecho generador del atraso no es atribuible a su empresa, indicando que los atrasos en la ejecución de la prestación se debió a incumplimientos de la Entidad al no contar con la energía eléctrica disponible, ya que recién en fecha 07/04/2022 se le comunico que el Hospital ya cuenta con la energía eléctrica disponible y se puede continuar con la instalación del equipo. Por lo que, dentro de los 07 días hábiles siguientes de culminado el hecho generador del atraso no imputable a su empresa y en virtud a lo establecido en el artículo 140 del RLCE solicita una ampliación contractual de 07 días calendario, hasta el 27/04/2022, conforme lo desarrolla en el cuadro (...);

Que, el Arquitecto Esteban Bustos Romero – en su condición de Residente de Obra, en fecha **25/04/2022** emitió el **Informe N° 147-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO/EBR** – Informe Técnico, respecto a la ampliación de plazo solicitada por el Contratista. Señalando expresamente que:

1. Describe a detalle los antecedentes suscitados con relación al Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA y realiza su análisis, señalando entre otros:

“(…) Desde el 02/04/2022 al 05/04/2022 a través del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A., se efectuaron los trabajos de adecuación de una de las SED existentes de 160KVA, que dotan de energía eléctrica al hospital, el mismo que ha servido de suministro al modulo de centro de atención temporal (COVID 19), cumpliendo con entregar el suministro requerido según el Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC, asimismo según refiere documento SIEMENS HEALTHCARE SAC – CARTA EXTERNA de fecha 19/04/2022 se notifica al Contratista la culminación del hecho generador del atraso, computándose desde el inicio el hecho generador hasta su culminación un total de 07 días calendario”

2. Realizan su conclusión, señalando que:

De acuerdo al plazo de ejecución para la prestación establecido en el contrato, se ha establecido 20 días para la instalación del equipo de su recepción, lo cual se ha realizado en fecha 31/03/2022 conforme se indica en la Guía de Remisión N° 003-0001098, con lo que se entiende que a partir de dicha fecha se contabiliza el plazo para la instalación, capacitación y demás obligaciones contractuales hasta el 20/04/2022, sin embargo expuesto las causas del inicio del hecho generador y culminación del mismo, **esta instancia se pronuncia favorablemente para el otorgamiento de la ampliación de plazo por 07 días calendario, para la culminación de obligaciones contractuales del Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC, es decir hasta el 27/04/2022**

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **27/04/2022**, presentaron al Director Regional de Administración, el **Informe N° 762-2022-GRAP/07.04**, mediante el cual emitieron el Informe Técnico, con relación a la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo - Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR.APURIMAC/DRA, señalando entre otros, que: “(…) El plazo contractual para la entrega del bien se contabiliza desde el 27/01/2022 al 26/04/2022 y el plazo para la puesta en funcionamiento desde el 27/04/2022 al 16/05/2022. De la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, se puede señalar que las causas de los atrasos en la puesta en funcionamiento del equipo de tomografía obedece a hechos ajenos a la voluntad del Contratista que le exige de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar la prestación en el plazo establecido. Asimismo se advierte que la empresa contratista, actuó con diligencia debida de conformidad con los artículos 1314 y 1315 del Código Civil. En ese sentido de acuerdo a los informes técnicos del Área Usuaria, **la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC por 07 días calendario**, presentada a través de la Carta con Registro SIGE 8773 de fecha 19/04/2022 por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación de plazo contractual”. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 27/04/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 205-2022-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 793-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/04/2022, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se emita opinión legal y proyección de acto resolutivo;

238

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 283-2022-GRAP/DRAJ de fecha 03 de Mayo del 2022;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, el Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 26/01/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de adquirir el bien materia del contrato, correctamente instalados, con pruebas y puesta en funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala, realiza las pruebas y pone en funcionamiento el bien materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 07 días calendario, peticionado a la Entidad en fecha 19/04/2022, por la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC en relación al Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA, mediante la CARTA EXTERNA S/N, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 8773. Documentación que fue remitida, en fecha 28/04/2022 mediante el Memorandum N° 793-2022-GRAP/06/GG y sus anexos, **se señala que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 26/01/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

238

SIEMENS HEALTHCARE S.A.C., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;

2. Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 07 días calendario hasta el 27/04/2022 en mérito al Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE S.A.C., a través de la CARTA EXTERNA S/N, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 8773, cabe señalar que:

2.1. El Contratista, ha solicitado la solicitud de ampliación de plazo, en fecha 19/04/2022, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización, teniendo en consideración el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.2 El Contratista, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de 07 días calendario hasta el 27/04/2022, por causal no atribuible al contratista ajeno a su voluntad, imputable a la Entidad. Argumentando que: "(...) los trabajos de instalación del sistema eléctrico no han sido concluidos (inicio del hecho generador del atraso), por lo que no es posible realizar la instalación del equipo. Mediante la Carta N° 115-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07/04/2022 emitido por la Entidad, se le informa que el suministro del sistema eléctrico se encuentra habilitado y se le requiere la presentación del cronograma de trabajo para proceder con la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del equipo (culminación del hecho generador del atraso). Aclarando que, el hecho generador del atraso no es atribuible a su empresa, indicando que los atrasos en la ejecución de la prestación se debió a incumplimientos de la Entidad, al no contar con la energía eléctrica disponible, ya que recién en fecha 07/04/2022 se le comunico que el Hospital ya cuenta con la energía eléctrica disponible y se puede continuar con la instalación del equipo (...);"

2.3 Esta solicitud de ampliación de plazo, ha sido revisado y evaluado por: i) El Área Usuaría, quién ha emitido su INFORME TÉCNICO y OPINION FAVORABLE, pronunciándose favorablemente para el otorgamiento de la ampliación de plazo por 07 días calendario, hasta el 27/04/2022, por causas no imputables al Contratista. ii) La Dirección y el Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, quienes también han emitido su INFORME TÉCNICO y OPINION FAVORABLE, considerando precedente la solicitud de ampliación de plazo por 07 días calendario, por encontrarse justificada y acreditada, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual.

2.4 Resulta oportuno indicar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

2.5. Asimismo, se debe de tener en cuenta que la prestación del bien materia de la contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

3. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 26/01/2022; la solicitud "Ampliación de Plazo" por el periodo de 07 días calendario hasta el 27/04/2022, peticionado por la Empresa Contratista SIEMENS HEALTHCARE S.A.C., a través de la CARTA EXTERNA S/N, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 8773 de fecha 19/04/2022; el Informe Técnico y opinión favorable del Área Usuaría - Informe N° 147-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO/EBR; el Informe Técnico y opinión favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones - Informe N° 762-2022-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 07 días calendario hasta el 27/04/2022, con relación al Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 26/01/2022, toda vez que

Página 4 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

238

se habrían presentado atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, no imputables a este, atribuibles a la Entidad, que ocasionó la modificación del plazo contractual, de conformidad a la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 158° del RLCE, lo cual ha sido determinado, sustentado y cuantificado por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 07 días calendario hasta el día 27/04/2022, con relación al Contrato Directoral Regional N° 002-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 26/01/2022, petitionado por el Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC a través de la CARTA EXTERNA S/N registrado con SIGE N° 8773, de conformidad a la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 158° del RLCE, el informe técnico y opiniones favorables emitidos por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución al **Contratista SIEMENS HEALTHCARE SAC, a sus correos electrónicos:** emanuel.bohorquez_ibanez@siemens-healthineers.com, bertha.calderon_pinto@siemens-healthineers.com y serviciotecnico.pe.team@siemens-healthineers.com, para su conocimiento y fines de ley.



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Arquitecto Esteban Bustos Romero; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.